

UNICO para ser consumado
por la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1749**

NEUQUEN, **16 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 0506-F° 013-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta., la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **DELIA RAQUEL BRICHETTI de FERRARESSO**, al pago de una multa de 25 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 10020- (se constató que la licencia comercial presentada, N° 4863, ostenta como domicilio comercial la calle Ministro Gonzalez N° 297, sin cumplimentar el cambio de domicilio); intimándola a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

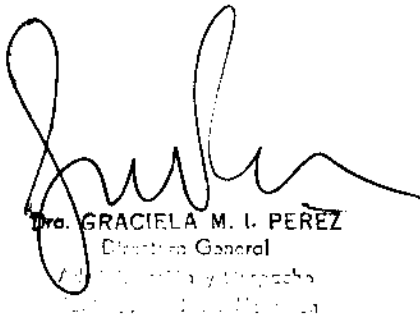
Que a fs. 8 luce recurso de apelación interpuesto por la señora **DELIA BRICHETTI de FERRARESSO**;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 829/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 la imputada hace su descargo para su defen-
///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Asesoría Legal y Dirección
Municipal de Faltas



///...2º

sa:

Que a fs. 3 vta. el Sr. Juez de Faltas, atento al estado de autos remite las actuaciones a la Dirección de Comercio e Industria a fin de que se informe sobre lo alegado en el descargo mencionado "ut-supra";

Que a fs. 4 vta. informa esa dependencia que a la fecha (22-05-92) no se encontraba registrado el cambio de domicilio en cuestión;

Que a fs. 7 se le es notificado de la resolución dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. 6 y vta.;

Que a fs. 8 la Sra. FERRARESSO hace su presentación; analizada que fue la misma se deduce que: a) no da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas en lo que hace a tiempo (72 horas de notificado) y forma del recurso (expresión de agravios); b) lo manifestado carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la infracción cometida, teniendo en cuenta todo lo informado y agregado en autos;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora//
----- ra DELIA BRICHETTI de FERRARESSO a fs. 8 del
Expediente N° 0506-Fº 013-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y /

///...3º

Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
de Asesoría y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

de espectro probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del Expediente N° 0506-Fº 013-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la señora **DELIA RAQUEL BRICHETTI de FERRARESSO** al pago de una multa de veinticinco (25) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º), de la Ordenanza N° 3149/86; intimándola a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

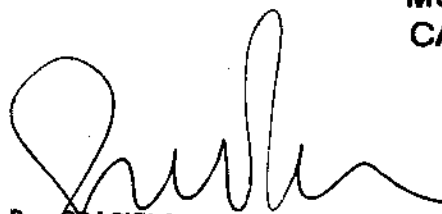
Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Fdo. de Control y Ejecución
Municipal